

que axen mill m. y lo dmas que exora de lo R.
supado para que se poren autos por el 1.º Correo. ante
Juan de la rosa cu. de la superintendencia en que se manda
se notifique a esta ciudad en su ayuntamiento dentro de
seis dias ponga en poder de Pedro Antonio Texera dep
sitario nombrado de las cantidades que se le han pertenecido
entus adno tribuna, Ciento y Ciento mill m. que se le
mandan pagar por el real despacho que da principio a los
y Cumpla con el segundo apremio. Caso las Pina
y exora y de no exorarse asi supara ala cobranca
an dlos Propios de la ciudad como dlos de sus Capitu
luy. C. 1.º de Huitan. dentro del mismo term. de
testimonio de los Camareros res. que se hallaron en la
quinta. que se celebras en quenda. Por excusado a
las quantias que no se hallaron y de comono se hizo otro mun
do Cumpla pena de apremio = La Pina de la otra Prou.
a Ciento de Cobras del año pasado de mill m. En su ent
pada qual se manda notificar a esta ciudad en su ayunta
miento que dentro de diez dias de que se ponga en
poder del depositario q. cinco y Ciento mill m. por u
que se presentado la cuenta en el termino que se le dio
de lo cobrado en arca de lo de mill m. Lo cinquenta
y dos hasta Ciento de cinco de mill m. Lo cinquenta y tres
que fue en cargo. Con auto del 1.º Correo. En que se manda
se notifique a don Juan de la Prou. de esta ciudad en su ayunta
do para que ponga en poder de P. Ant. Texera dep. sit.
nombrado de lo m. que se recaudan pertenecientes a
esta Tribuna de la cant. La ciudad ayunta ordo
dhas. sus Provisiones Mandos recite a todos los Camareros
res. para el traslado por la mañana diez y nueve del corr.
y res. al 1.º Correo. sea recivido prontamente para que
los sus dnos. cumplan con la obligacion de asistencia caso
las personas que se quisiere en forma y quedaron a cargo
de los dnos. para los ayuntamientos de los portos
de la

Casas de ayuntamiento

Virrey de las Indias y de las Pina que es la

